

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

Visto: el expediente interno nº 64/2011;

Considerando:

La aprobación del nuevo cronograma electoral para los comicios convocados para el 10 de junio próximo y eventual segunda vuelta requiere la contratación de personal destinado a la realización de tareas administrativas, así como de agentes para la sección urnas y la atención de la Mesa de Entradas Electoral.

Para satisfacer tales requerimientos, es conveniente realizar las contrataciones bajo la modalidad de empleo transitorio. En tal sentido, se han propuesto tres personas —Diana Pose, María Victoria Trausch y Guido Coconier— para desempeñarse en la Mesa de Entradas Electoral y para la realización de tareas administrativas en la Secretaría de Asuntos Originarios.

Asimismo corresponde aprobar los modelos de contrato que deberán suscribir, según los proyectos acompañados por la Señora Asesora Jurídica a su dictamen nº 15, en el cual indica que en atención a las necesidades planteadas por el Señor Secretario Judicial en Asuntos Originarios corresponde dar a la presente carácter de urgente trámite.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los modelos de contrato de prestación de servicios que como anexo I y II obran adjuntos a la presente.
2. **Aprobar** un contrato de empleo transitorio con la Srita. Diana Pose, DNI 33.203.934; para desempeñar tareas en la Mesa de Entradas Electoral, desde el día 12 de abril de 2011 y hasta el cierre de la Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, con los cometidos establecidos en el contrato respectivo.
3. **Aprobar** los contratos de empleo transitorio con la Srita. María Victoria Trausch, DNI 35.429.567 y con el Sr. Guido Coconier, DNI 37.417.584; para desempeñarse en la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, desde el día 12 de abril de 2011 y hasta el 22 de julio de 2011 o en caso de realizarse una segunda vuelta electoral, hasta el 12 de agosto de 2011, con los cometidos establecidos en el contrato respectivo.

4. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción de los contratos respectivos.
5. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a los interesados.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 22/2011

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la CCBA y en atención a las necesidades puntuales que por tiempo determinado genera el proceso electoral; con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por.....(en adelante denominado el TSJ) y, por la otra, el señor , DNI nº (en adelante el "TRABAJADOR"), convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto al plazo y a las condiciones que se enuncian en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta cumplir a las órdenes de aquél las tareas administrativas relativas a notificaciones, correo y toda otra labor que se le encomiende para cubrir cualquier necesidad que el proceso electoral requiera, incluidas entre éstas últimas la atención al público y el desempeño en calidad de comisionado el día de la elección.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día del mesde 2011 y su vencimiento operará el 22 de julio de 2011, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En el caso de que se convoque a una segunda vuelta del acto electoral, el contrato quedará automáticamente prorrogado hasta el 12 de agosto de 2011, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones durante ocho (8) horas, de lunes a viernes, con una carga de cuarenta (40) horas semanales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual de pesos cuatro mil (\$ 4000.-), más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, cuya competencia es de orden público.

SEXTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por acordada nº 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2011, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.

ANEXO II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la CCBA y en atención a las necesidades puntuales que por tiempo determinado genera el proceso electoral; con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por (en adelante denominado el TSJ) y, por la otra, el señor/la señora , DNI nº (en adelante el "TRABAJADOR"), convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto al plazo y a las condiciones que se enuncian en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de armado y acarreo de urnas y la preparación y traslado del material electoral, desde los lugares y a los destinos que formalmente se le indiquen; ello, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden para cubrir cualquier otra necesidad que requiriera el proceso electoral en curso.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día 23 del mes mayo de 2011 y su vencimiento operará el 22 de julio de 2011, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En el caso de que se convoque a una segunda vuelta del acto electoral, el contrato quedará automáticamente prorrogado hasta el 12 de agosto de 2011, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones durante ocho (8) horas, de lunes a viernes, con una carga de cuarenta (40) horas semanales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual de pesos tres mil (\$ 3000), más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, cuya competencia es de orden público.

SEXTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por acordada nº 7/98, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2011, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.